

Aviso sobre el Acuerdo Propuesto por \$28 millones en la Demanda Colectiva con Sirius XM

*Campbell et al. v. Sirius XM Radio Inc.,
n.º 2:22-cv-2261-CSB-EIL (C.D. Ill.)*

Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. Usted no está siendo demandado.

If you want to receive this notice in English, please visit our website or call us.

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva que alega que Sirius XM realizó llamadas telefónicas a personas registradas en el Registro Nacional No Llame o en el Registro Interno No Llame de Sirius XM. Sirius XM niega cualquier acto indebido de su parte y el Tribunal no ha decidido quién tiene razón. El Acuerdo permite que los Miembros de la Demanda Colectiva puedan reclamar un pago en efectivo.
- El Acuerdo dispone la creación de un Fondo del Acuerdo de \$28 millones para pagos a miembros de la Demanda Colectiva, costos de notificación y administración relacionados con el Acuerdo, honorarios y gastos legales de los Abogados de la Demanda Colectiva y adjudicaciones por servicio otorgadas para los Demandantes Designados.
- Sus derechos legales se verán afectados, ya sea que tome alguna medida o no. Debe leer atentamente este Aviso en su totalidad.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO FECHA LÍMITE: 21 DE MARZO DE 2026	Enviar un Formulario de Reclamo es la única forma en que puede recibir un pago de este Acuerdo. Si presenta un Formulario de Reclamo, renunciará al derecho de demandar a Sirius XM y a otras Partes Exoneradas (tal y como se definen en el Acuerdo de Demanda Colectiva) en una demanda independiente sobre los reclamos legales que resuelve este Acuerdo. Si hay más de un Miembro de la Demanda Colectiva en su hogar, cada uno de dichos Miembros puede ser elegible para presentar un Formulario de Reclamo por separado.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO POR DECISIÓN PROPIA FECHA LÍMITE: 27 DE MARZO DE 2026	Esta es la única opción que le permite demandar, continuar demandando o ser parte de otra demanda contra Sirius XM o algunas otras Partes Exoneradas, por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Si se excluye por su propia decisión, renunciará al derecho de recibir un pago de este Acuerdo.
OBJETAR O COMENTAR EL ACUERDO FECHA LÍMITE: 27 DE MARZO DE 2026	Puede presentar una objeción al Acuerdo por escrito ante el Tribunal, en la que informe por qué considera que el Acuerdo no debería aprobarse. Usted de todas maneras quedará obligado en virtud del Acuerdo, si este se aprueba. Si decide excluirse por voluntad propia del Acuerdo, no puede objetar el Acuerdo. Si presenta una objeción, también puede presentar un Formulario de Reclamo para recibir un pago de este Acuerdo.
ASISTA A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL EL: 11 DE MAYO DE 2026	Puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final, en la que el Tribunal escuchará los argumentos relacionados con la aprobación del Acuerdo. Si desea hablar en la Audiencia de Aprobación Final, debe solicitarlo en su objeción o comentario por escrito. <u>No</u> es necesario que asista a la Audiencia de aprobación final.

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

NO HACER NADA

Si no hace nada, no recibirá ningún pago del Acuerdo y renunciará a sus derechos a demandar a Sirius XM y a otras Partes Exoneradas por los reclamos que resuelve este Acuerdo.

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. No se harán pagos del Acuerdo, a menos que el Tribunal apruebe el Acuerdo y este se vuelva definitivo.

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

El Tribunal autorizó este Aviso ya que usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo propuesto en esta Demanda Colectiva y cuáles son todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación final del Acuerdo. En este Aviso, se explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quiénes tienen derecho a recibirlos y cómo obtenerlos.

El caso se conoce como *Campbell et al. v. Sirius XM Radio Inc.*, caso n.º 2:22-cv-2261-CSB-EIL (la "Demanda"), en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de Illinois. Las personas que presentaron esta demanda se denominan los "Demandantes Nombrados" y la empresa a la que demandaron, Sirius XM Radio Inc., ahora conocida como Sirius XM Radio LLC, se denomina el "Demandado" o "Sirius XM".

2. ¿De qué se trata esta demanda?

El 29 de noviembre de 2022, los Demandantes Nombrados presentaron una demanda colectiva putativa ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de Illinois, División Urbana (el "Tribunal"), contra Sirius XM alegando que Sirius XM realizó llamadas telefónicas a personas registradas en el Registro Nacional de No Llamar o en el Registro Interno de No Llamar de Sirius XM. Sirius XM niega cualquier acto indebido de su parte y el Tribunal no ha decidido quién tiene razón. El Acuerdo permite que los Miembros de la Demanda Colectiva puedan reclamar un pago en efectivo.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los "Demandantes" o los "Representantes de la Demanda Colectiva" presentan una acción en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. A todas estas personas se las denomina "miembros de la demanda colectiva". Un tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros de la demanda colectiva, salvo aquellos que hayan solicitado que se les excluya.

Los Demandantes Nombrados y los Representantes de la Demanda Colectiva en este caso son Julie Campbell, Diana Bickford y Kerrie Mulholland.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Los Demandantes Nombrados y el Demandado no se ponen de acuerdo sobre los reclamos legales presentados en esta Acción. La Acción no ha llegado a juicio, y el Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes Nombrados ni del Demandado (denominados colectivamente como las "Partes"). En cambio, las Partes han acordado resolver la Acción y coinciden en que el Acuerdo de la Demanda ofrece beneficios significativos a todos los Miembros de la Demanda Colectiva, y que el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los Demandantes Nombrados y de todos los Miembros de la Demanda Colectiva.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Los Miembros del Grupo de la Demanda Colectiva son:

1. Todas las personas físicas en los Estados Unidos: (1) que recibieron más de una llamada telefónica de promoción de ventas en un período de 12 meses entre el 27 de abril de 2019 y el 31 de octubre de 2025 en sus números de teléfono fijo, inalámbrico, celular o móvil realizadas por o en nombre de Sirius XM, (2) cuando dichas llamadas se recibieron más de 31 días después de registrar su número de teléfono en el Registro Nacional de No Llamar, y (3) la persona no era un suscriptor de Sirius XM que pagaba por cuenta propia en el momento de la primera llamada o antes del inicio de la segunda llamada.

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

2. Todas las personas físicas en los Estados Unidos: (1) que recibieron más de una llamada telefónica de promoción de ventas en un período de 12 meses entre el 27 de abril de 2019 y el 31 de octubre de 2025 en sus números de teléfono fijo, inalámbrico, celular o móvil realizadas por o en nombre de Sirius XM, y (2) cuando dichas llamadas se recibieron después de que la persona solicitó registrar el teléfono fijo, número de teléfono inalámbrico, celular o móvil en el que recibieron esas llamadas telefónicas en la lista interna de No Llamar de Sirius XM.

6. ¿Hay excepciones para las personas que están incluidas como Miembros de la Demanda Colectiva?

Sí, quedan excluidos del grupo de Miembros de la Demanda Colectiva todos los empleados, funcionarios y directores del Demandado, así como los abogados que comparezcan en este caso, y cualquier juez asignado para conocer de esta acción y sus familiares inmediatos y personal.

7. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de formar parte del Acuerdo?

Si aún no está seguro de si es un Miembro de la Demanda Colectiva, puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.SXMTCPASettlement.com o llamar al número gratuito **1-866-566-4210**. También puede enviar un correo electrónico al Administrador del Acuerdo a Info@SXMTCPASettlement.com.

BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

8. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, Sirius XM pagará una suma no reversible de veintiocho millones (\$28,000,000.00) de dólares (el "Fondo del Acuerdo"), de la cual se harán los pagos en efectivo a los Miembros de la Demanda Colectiva, los costos administrativos y de notificación relacionados con el Acuerdo, los honorarios y gastos legales de los Abogados de la Demanda, los costos y las adjudicaciones por servicios para los Demandantes Nombrados.

9. ¿Qué otros beneficios se incluyen en el Acuerdo?

En la medida en que no se utilice actualmente, Sirius XM implementará las siguientes prácticas comerciales en relación con sus actividades de telemarketing saliente, además de las prácticas previamente acordadas en el Acuerdo de la Demanda *Buchanan*¹:

- a) Sirius XM incluirá en la carta que acompaña a su kit de bienvenida una explicación de cómo Sirius XM se comunica con los consumidores y notificará que Sirius XM puede llamarlos con respecto a su servicio y prueba u otra suscripción, una URL donde pueden administrar sus preferencias de contacto y un número 800 al que pueden llamar para servicio al cliente.
- b) Sirius XM distribuirá reglas de cumplimiento comercial actualizadas a sus proveedores de telemarketing saliente. Dichas reglas de cumplimiento comercial incluirán (a) un requisito de que los proveedores de telemarketing borren los nombres de los consumidores que Sirius XM haya informado que se han colocado sus nombres en el registro No Llamar de Sirius XM o cuyos nombres deben ser eliminados en virtud de la ley estatal aplicable; (b) las políticas de Sirius XM con respecto al número máximo de llamadas a los consumidores para cada una de las campañas de marketing de Sirius XM; y (c) las políticas de Sirius XM con respecto a los horarios en que se realizan las llamadas diarias.
- c) Durante los tres años posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de la Demanda Colectiva, Sirius XM o las entidades que designe deberán utilizar tecnologías razonablemente disponibles para revisar de forma regular la grabación de audio de las llamadas de telemarketing salientes, realizadas por sus proveedores de telemarketing saliente, que duren 30 segundos o más y que no se hayan dispuesto como reflejo de una solicitud de No Llamar. En caso de que esa revisión basada en la tecnología resulte en que una llamada de telemarketing se considere como una posible solicitud de No Llamar, Sirius XM o las entidades que designe tomarán medidas para que la grabación de audio de la llamada sea revisada por una persona, que puede incluir al proveedor que realizó originalmente la llamada, para determinar si ese consumidor realmente hizo una solicitud de No Llamar.

¹ El Acuerdo de la Demanda Colectiva *Buchanan* se refiere al acuerdo celebrado en el litigio titulado: *Thomas Buchanan v. Sirius XM Radio Inc.*, No. 17-cv-728 (N. D. Tex.).

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

- d) Durante los tres años posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de la Demanda, Sirius XM continuará implementando una pantalla de aceptación bidireccional dentro del dispositivo de infoentretenimiento en el vehículo con pantalla táctil (o un mecanismo similar, por ejemplo, a través de una aplicación móvil) para que un comprador o arrendatario pueda acceder inicialmente al servicio de radio de Sirius XM en todos los nuevos automóviles usados o arrendados que incluyan la tecnología 360L habilitada para la radio Sirius XM.

Para ver el Acuerdo de la Demanda Colectiva y Renuncia, visite www.SXMTCPASettlement.com.

10. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago del Acuerdo o si permanezco en la Demanda Colectiva?

A menos que se excluya, usted está eligiendo permanecer en la Demanda Colectiva. Si se aprueba el Acuerdo y se vuelve definitivo, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Usted no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado y las otras Partes Exoneradas por los asuntos legales de esta Acción, resueltos por este Acuerdo y eximidos por el Acuerdo de la Demanda Colectiva y Renuncia. Los derechos específicos a los que está renunciando se denominan Reclamos Eximidos (*consulte la pregunta 11*).

11. ¿Qué son los Reclamos Eximidos?

Los Reclamos Eximidos incluyen todos y cada uno de los reclamos, contrademandas, acciones legales, compensaciones, costos, pérdidas, derechos, demandas, cargos, quejas, acciones, causas de acción, obligaciones o responsabilidades de cualquier tipo, incluidos, entre otros, (i) los conocidos o desconocidos o capaces o no capaces de ser conocidos, (ii) los que son desconocidos pero que fueran descubiertos o podrían descubrirse, y (iii) los acumulados o no devengados, vencidos o no vencidos, sospechados o insospechados, afirmados o no afirmados, previstos o imprevistos, reales o contingentes, liquidados o no liquidados, todos desde el comienzo del mundo hasta hoy, que surjan o se relacionen o pertenezcan de alguna manera a reclamos, sin importar cómo se les denomine, (a) que se afirmaron, o intentaron afirmarse, o que podrían haberse afirmado en el Caso *Campbell*, o (b) aleguen una llamada a cualquier teléfono fijo, inalámbrico, celular o móvil en violación de cualquier ley de no llamar ("DNC"), ya sea como resultado de una solicitud de no ser llamado o de otra manera, incluidas, entre otros, los reclamos que surjan en virtud de o se relacionen con (1) la TCPA o cualquier ley estatal o federal similar, (2) reclamos estatutarios o de derecho consuetudinario basados en presuntas violaciones de la TCPA o de cualquier otra ley estatal o federal similar y (3) reclamos estatutarios o de derecho consuetudinario basados en y/o que surjan de cualquier llamada a cualquier teléfono fijo, inalámbrico, celular o móvil por parte de cualquiera o todas las Partes Exoneradas, incluidas las realizadas por cualquier proveedor contratado por cualquiera de las Partes Exoneradas, tras cualquier solicitud de no recibir dicha llamada.

Puede encontrar más información sobre los Reclamos Eximidos y las Partes Exoneradas en el Acuerdo de Demanda Colectiva disponible en www.SXMTCPASettlement.com.

CÓMO OBTENER UN PAGO DEL ACUERDO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO

12. ¿Cómo presento un reclamo para recibir un Pago del Acuerdo?

Visite www.SXMTCPASettlement.com para presentar su reclamo en línea o descargue un Formulario de Reclamo para completarlo y devolverlo por correo postal. Los Formularios de Reclamo deben presentarse en línea a más tardar el **21 de marzo de 2026**. Los Formularios de Reclamo deben enviarse por correo con **sello postal de, a más tardar, el 21 de marzo de 2026**. Los Miembros de la Demanda Colectiva también pueden completar y enviar el Formulario de Reclamo que se incluyó con el aviso que se les envió por correo postal.

Los Miembros de la Demanda Colectiva también pueden solicitar un Formulario de Reclamo llamando sin cargo al **1-866-566-4210**, enviando un correo electrónico a Info@SXMTCPASettlement.com, o escribiendo al Administrador del Acuerdo con los datos siguientes:

SXM TCPA Settlement Administrator
Attn: Claim Request
1650 Arch Street
Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

13. ¿A dónde envió mi Formulario de Reclamo completado?

Los Formularios de Reclamo completados se pueden enviar por correo postal al Administrador del Acuerdo con los datos de destinatario siguientes:

SXM TCPA Settlement Administrator
Attn: Claim Form Submissions
1650 Arch Street
Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

Recuerde que los Formularios de Reclamo enviados por correo deben tener **sello postal de, a más tardar, el 21 de marzo de 2026.**

14. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de presentar un reclamo?

Si necesita actualizar su información de contacto después de enviar un Formulario de Reclamo, puede notificar al Administrador del Acuerdo los cambios por escrito a través de correo postal o correo electrónico. Incluya su número de identificación del Aviso con cualquier solicitud por escrito para ayudar al Administrador del Acuerdo a identificarlo.

15. ¿Cuándo y cómo recibiré un pago del Acuerdo?

Los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten un Formulario de Reclamo válido serán efectuados por el Administrador del Acuerdo una vez que el Acuerdo sea aprobado y se vuelva definitivo. Los pagos se realizarán mediante el método de pago seleccionado en el Formulario de Reclamo. Es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo cualquier actualización de su información para pago después de que envíe su Formulario de Reclamo.

El proceso de aprobación del Acuerdo puede tomar tiempo y puede haber apelaciones que deben resolverse antes de que se pueda hacer cualquier pago. Tenga paciencia y revise www.SXMTCPASettlement.com para ver si hay novedades.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal designó a los bufetes de abogados Ellzey & Associates, PLLC, Siri & Glimstad LLP, Lieff Cabraser Heimann & Bernstein, LLP, y Feldman Wasser Draper & Cox como Abogados de la Demanda Colectiva para representarlos a usted y a todos los Miembros de la Demanda Colectiva. Puede contratar a su propio abogado por su cuenta y riesgo si desea que alguien que no sea un Abogado de la Demanda Colectiva lo represente.

17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva?

Los Demandantes solicitarán una adjudicación de honorarios legales para los Abogados de la Demanda Colectiva de hasta 33-1/3 % del Fondo del Acuerdo y el reembolso de los costos y gastos razonables por hasta \$300,000. Los Demandantes publicarán la Moción para los honorarios y costos legales en www.SXMTCPASettlement.com al menos treinta (30) días antes de las fechas límite de exclusión y objeción.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO POR DECISIÓN PROPIA

Si usted es un miembro de la Demanda Colectiva y desea mantener cualquier derecho que pueda tener a demandar o continuar demandando al Demandado o las Partes Exoneradas por su cuenta por los reclamos planteados en esta Acción o eximidos por los Reclamos Eximidos, entonces debe tomar medidas para salir del Acuerdo. Esto se denomina excluirse del Acuerdo u "optar por no participar" en el mismo. Cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que no presente una Solicitud de Exclusión oportuna de acuerdo con las instrucciones a continuación perderá la oportunidad de excluirse del Acuerdo y quedará obligado por el mismo.

18. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

La Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre del proceso legal, el nombre completo de la persona, la dirección actual,

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

la firma personal y original o la firma original de una persona previamente autorizada por la ley, como un administrador fiduciario, tutor o persona que actúe en virtud de un poder notarial, para actuar en nombre del Miembro de la Demanda Colectiva con respecto a un reclamo o derecho como los del Caso, y las palabras "Request for Exclusion" (Solicitud de exclusión) o una declaración comparable de que la persona no desea participar en el Acuerdo.

Ninguna persona podrá pretender ejercer los derechos de exclusión de ninguna otra persona. Tampoco podrá pretender (i) excluir a los Miembros de la Demanda Colectiva como grupo, en conjunto o como una clase que involucre a más de un Miembro de la Demanda Colectiva; ni (ii) excluir a más de un Miembro de la Demanda Colectiva en un único documento, o como agente o representante. **Cualquiera de estas supuestas exclusiones voluntarias será nula, y los Miembros de la Demanda Colectiva que sean objeto de dicha supuesta exclusión serán tratados como Miembros de la Demanda Colectiva.**

La Solicitud de Exclusión debe tener **sello postal o ser recibida por** el Administrador del Acuerdo en la dirección que figura a continuación a más tardar el **27 de marzo de 2026**:

SXM TCPA Settlement Administrator
Attn: Exclusion Requests
P.O. Box 58220
Philadelphia, PA 19102

Una solicitud de exclusión que no cumpla con todo lo anterior, que no se envíe a tiempo o no tenga matasellos de la fecha indicada o que se envíe a una dirección distinta a la antes mencionada, será inválida y la persona que entregue dicha solicitud seguirá siendo miembro de la Demanda Colectiva y estará obligada por este Acuerdo y la Renuncia contenida en el mismo. Si un Miembro de la Demanda Colectiva presenta tanto un formulario de solicitud de exclusión como un reclamo para el Acuerdo, la solicitud de exclusión prevalecerá, a menos que el Tribunal ordene lo contrario.

19. Si me excluyo, ¿de todas maneras puedo recibir algún pago en virtud de este Acuerdo?

No. Si se excluye por decisión propia, estará indicándole al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo. Solo tendrá derecho a recibir un pago en virtud del Acuerdo si permanece en el Acuerdo y presenta un Formulario de Reclamo válido.

20. Si no me excluyo por decisión propia, ¿puedo demandar a la parte Demandada por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar al Demandado y a las demás Partes Exoneradas por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo. Debe excluirse de esta Acción para iniciar o continuar con su propia demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado o cualquiera de las otras Partes Exoneradas. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente.

OBJETAR O COMENTAR EL ACUERDO

21. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Puede informar al Tribunal que no le gusta el Acuerdo propuesto mediante la presentación de una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene un Acuerdo diferente; el Tribunal solo podrá aprobar o rechazar este Acuerdo.

Cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que no se excluya correctamente del Acuerdo y que desee objetar el Acuerdo propuesto debe enviar por correo o entregar personalmente las objeciones por escrito al Acuerdo ("Objeciones") a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los abogados de Sirius XM, a las direcciones que se indican a continuación, y enviar por correo o entregar personalmente las Objeciones simultáneamente al Tribunal. Las objeciones las puede presentar el abogado de un Miembro de la Demanda Colectiva.

Cada Objeción debe (i) indicar el nombre completo, la dirección actual, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Miembro de la Demanda Colectiva, así como el nombre, la dirección física, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de todos los abogados que representan al objetor; (ii) identificar el número de teléfono fijo, inalámbrico, celular o móvil del Miembro de la Demanda Colectiva que lo incluye dentro del alcance del Acuerdo de la Demanda Colectiva; (iii) contener la firma original del Miembro de la Demanda Colectiva o la firma del abogado del Miembro de la Demanda Colectiva; (iv) declarar que el Miembro de la Demanda Colectiva objeta al Acuerdo, en su totalidad o en parte; (v) exponer los fundamentos de hecho y de derecho de la Objeción; (vi) incluir una lista de todos los casos, por

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

nombre y número de caso, en los que el objetor y/o su abogado ha presentado o participado de alguna manera, financieramente o de otro modo, en objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco (5) años anteriores; y (vii) proporcionar copias de cualquier documento que el Miembro de la Demanda Colectiva desee presentar en apoyo de su postura.

Cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que no presente una Objeción oportuna de acuerdo con estas instrucciones y de otra manera según lo ordenado por el Tribunal no será tratado como si hubiera presentado una Objeción válida al Acuerdo y carecerá de legitimación y se le prohibirá para siempre presentar cualquier objeción al Acuerdo y solicitar cualquier adjudicación o revisión del Acuerdo mediante apelación o de otro modo.

Para que se considere una objeción, debe presentarse ante el Tribunal a más tardar el **27 de marzo de 2026** y, simultáneamente, enviarse por correo postal o entregarse personalmente a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los abogados de Sirius XM:

Tribunal	Abogados de Sirius XM
Secretario del Tribunal 218 U.S. Courthouse 201 S. Vine Street Urbana, IL 61802	Lee A. Armstrong JONES DAY 250 Vesey Street Nueva York, NY 10281

Abogados de la Demanda Colectiva			
Daniel Hutchinson LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111-3339	Jarrett Ellzey ELLZEY & ASSOCIATES, PLLC 1105 Milford St, Houston, TX 77006	Mason Barney SIRI & GLIMSTAD LLP 745 Fifth Ave, Ste 500 Nueva York, NY 10151	Carl R. Draper FELDMAN WASSER, DRAPER & COX 1307 South 7 th Street Springfield, IL 62703

No es necesario que el objetor asista a la Audiencia de Aprobación Final. Sin embargo, cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que desee comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea *pro se* o a través de un abogado, debe enviar por correo postal o entregar personalmente al Tribunal un aviso de comparecencia a más tardar el **27 de marzo de 2026**.

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar una exclusión?

Objetar es decirle al Tribunal que no está conforme con alguna parte del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en la Demanda Colectiva (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Demanda Colectiva o del Acuerdo. Si se excluye, ya no podrá presentar una objeción al Acuerdo porque ya no le afectará.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el **lunes, 11 de mayo de 2026, a las 11:00 a. m. Hora del Centro**, mediante teleconferencia de Zoom.

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.

La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final puede cambiar sin previo aviso a los Miembros de la Demanda Colectiva, así que consulte el sitio www.SXMTCPASettlement.com para ver las actualizaciones.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y decidirá si aprueba el Acuerdo, la solicitud de los Abogados de la Demanda Colectiva para la adjudicación de sus honorarios y gastos, y la Adjudicación por Servicio para los Demandantes Designados. Si hay objeciones, el Tribunal las tendrá en cuenta. El Tribunal también escuchará a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia.

24. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?

No. El Abogado de la Demanda Colectiva responderá cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. Sin embargo, puede asistir por su cuenta. Si envía una objeción en tiempo y forma, el Tribunal la tomará en cuenta y no es necesario que usted vaya al Tribunal para hablar al respecto.

25. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación final?

Sí. Si desea asistir y hablar en la Audiencia de Aprobación Final, debe enviar un aviso de comparecencia por correo postal o entregarlo personalmente (*consulte* la pregunta 21). Su aviso de comparecencia debe indicar que es su intención comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y debe identificar a cualquier testigo que pueda llamar a declarar o pruebas que pretenda presentar como evidencia en la Audiencia de Aprobación Final. Si tiene pensado que su abogado hable en su nombre en la Audiencia de Aprobación Final, su aviso de comparecencia también debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono de su abogado.

SI NO HACE NADA

26. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si usted es un Miembro de la Demanda Colectiva y no hace nada, no recibirá un pago del Acuerdo. También renunciará a ciertos derechos, incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado o cualquiera de las otras Partes Exoneradas por los asuntos legales en esta Acción y eximidos por el Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

El presente Aviso es un resumen del Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de la Demanda Colectiva, disponible en www.SXMTCPASettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo por correo postal o correo electrónico:

Correo postal: SXM TCPA Settlement Administrator
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

Correo electrónico: Info@SXMTCPASettlement.com.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON LA SECRETARÍA JUDICIAL POR CUESTIONES RELACIONADAS CON ESTE CASO.

PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.

¿Tiene preguntas? Visite www.SXMTCPASettlement.com o llame sin costo al 1-866-566-4210.